



DEJA CONSTANCIA DEL DERECHO AL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO DEL ARTICULO 7° DE LA LEY N° 19.553 Y DISPONE SU PAGO A EQUIPOS DE FUNCIONARIOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

EXENTA N°

0633 02.03.2021

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882 y modificado por la Ley N° 20.212; lo dispuesto en los artículos 30°, 31°, 32°, 34° y 35° del D.S. N° 983 de Hacienda, de 2003, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo; la Resolución Exenta (SERVIU Metropolitano) N° 5489, de 2019 que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo 2020 y sus modificaciones; las Resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

TENIENDO PRESENTE:

a) Que a través del Anexo N° 2 de la Resolución Exenta (SERVIU Metropolitano) N° 5489, de 2019, y sus modificaciones, fueron definidos los equipos a los que se aplicará el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito entre el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Sr. Director de SERVIU Metropolitano, para los efectos del pago del incremento contemplado en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, sustituido por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882 y modificado por la Ley N° 20.212.

b) Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de las metas de gestión de los convenios de desempeño colectivo, según lo indicado en el Párrafo quinto del D. S. N° 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

c) Que se ha dado cumplimiento al procedimiento de verificación de metas de gestión contemplado en el Párrafo sexto del D.S. N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Establécese, en la columna "Porcentaje de Cumplimiento Global de Metas de Gestión" del cuadro que se detalla a continuación, el grado de cumplimiento alcanzado por los Equipos del SERVIU Metropolitano en los convenios de desempeño colectivo correspondientes al año 2020.

2.- Déjase constancia, además, en la columna "Porcentaje de Desempeño Colectivo", el derecho al incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley 19.553, y dispónese su pago durante el año 2021, a cada equipo de funcionarios que indica.

EQUIPO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE METAS DE GESTION	PORCENTAJE DE DESEMPEÑO COLECTIVO
Equipo 1: DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO CONTRALORÍA INTERNA SECCIÓN COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL DEPARTAMENTO GESTIÓN INMOBILIARIA	100%	8%
Equipo 2: SUBDIRECCIÓN DE PAVIEMNTACIÓN Y OBRAS VIALES	100%	8%
Equipo 3: SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	99,4%	8%
Equipo 4: SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES	100%	8%
Equipo 5: SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	100%	8%
Equipo 6: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA	100%	8%

3.- El pago del porcentaje de incremento por desempeño colectivo dispuesto en el número anterior se efectuará a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de pago y que integren los equipos que hayan alcanzado niveles de cumplimientos sujetos a pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2021. El monto a pagar a cada funcionario en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución respecto del personal de planta, se imputará al ítem 21.01.003.002 y respecto del personal a contrata asimilada a grado al ítem 21.02.003.002, ambos del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AHH / SCS / HCN / phh
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- SERVIU Metropolitano
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Dpto. Gestión de Personas DIVAD
- Dpto. de Estudios y Desarrollo DIVAD
- Dpto. Planificación y Control de Gestión - DIFIN
- Sección Remuneraciones DIVAD
- Oficina de Partes



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

